CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CENAGAS SBI-/001/2020

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE FIRME NÚMERO CENAGAS SBF/001/2020 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL (EN LO SUCESIVO "CENAGAS"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, EL C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL LIC. DAVID REYNA GONZÁLEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, ENERGÉTICOS GANGEM, S. DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "USUARIO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA LCP LORENA VALDEZ CHAVEZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Mediante la resolución número RES/481/2014 de fecha 17 de octubre de 2014, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), otorgó al CENAGAS el permiso provisional número P/006/GES/2014, como gestor independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS), que tuvo por objeto llevar a cabo la actividad de gestionar y administrar de manera independiente el SISTRANGAS para que garantizara la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en dicho sistema y contribuyera con la continuidad del suministro de gas natural en territorio nacional.
- II. De conformidad con el resolutivo Quinto de la resolución número RES/481/2014, el CENAGAS, en coordinación y con el apoyo que requiriera de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios, debería gestionar la capacidad de los sistemas integrados.
- III. Por medio de la resolución número RES/131/2015, de fecha 20 de febrero de 2015, la Comisión amplió por 180 días el plazo de vigencia del permiso provisional P/006/GES/2014, otorgado al CENAGAS como gestor independiente del SISTRANGAS.
- IV. Con fecha 29 de abril de 2015, mediante el oficio número 349-B-180, la Unidad de Politica de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto en los transitorios Décimo Segundo, párrafo noveno de la Ley de Hidrocarburos y Quinto, fracción VI, último párrafo del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, emitió los "Lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetarán Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Centro Nacional de Control del Gas Natural" (los LINEAMIENTOS).
- V. El Lineamiento Tercero de los LINEAMIENTOS estableció en su parte conducente que, dentro de los 180 días hábiles posteriores a que el CENAGAS recibiera la infraestructura, los contratos y los derechos por parte de PEMEX, las empresas en que participe directa o indirectamente, o CFE a que se refieren los transitorios Décimo Sexto del Decreto Constitucional, Décimo Segundo de la Ley de Hidrocarburos y Quinto del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, el CENAGAS debería constituir uno o más fideicomisos de administración y pago a los que cedería irrevocablemente los derechos de cobro de las tarifas vigentes y autorizadas por la Comisión, por la prestación del servicio de transporte y almacenamiento de gas natural, relacionados con la infraestructura transferida.
- VI. Con fecha 28 de octubre de 2015, el entonces Pemex Gas y Petroquímica Básica (PCPB) y CENAGAS suscribieron el Contrato de Transferencia de la Infraestructura de Transporte por Ducto de Gas Natural con efectos a partir del 1º de enero de 2016, a través del cual, dGPB transfirió al CENAGAS, entre otros aspectos, los Activos de los Sistemas (Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) y Sistema Naco-Hermosillo (SNH), derechos inmobiliarios de

D.

Pagina 1 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CENAGAS SBF/001/2020

instalaciones superficiales, derechos de uso en los derechos de vía compartidos, los derechos y obligaciones de los que era titular PGPB en los contratos de ocupación superficial, permisos de transporte, contratos con usuarios, así como los demás derechos y obligaciones relacionados con los Sistemas.

- VII. Por medio de la resolución número RES/791/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, la Comisión resolvió, entre otros aspectos, que el permiso provisional P/006/GES/2014, otorgado al CENAGAS como gestor independiente del SISTRANGAS, mantendría su vigencia hasta en tanto se concluyera el proceso de transferencia tanto de activos como de la administración y gestión de los contratos a que se refiere el párrafo tercero del Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Hidrocarburos, que llevaría a cabo con Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística como causahabientes de PGPB.
- VIII. Con fecha 13 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución número RES/900/2015 que emitió la Comisión, por la que se expidieron las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural (DACG).
- IX. Con fecha 19 de octubre de 2016, el CENAGAS, en su carácter de fideicomitente, constituyó con el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANCOMEXT), en su carácter de fiduciario, un fideicomiso irrevocable público de administración y pago denominado Fideicomiso de Administración y Pago CENAGAS-BANCOMEXT, identificado con el número 10637 (FIDEICOMISO BANCOMEXT-CENAGAS), conforme al cual, el fideicomitente convino en aportar al patrimonio del fideicomiso los derechos de cobro sobre las tarifas vigentes y autorizadas por la Comisión de los contratos por la prestación de servicios de transporte y almacenamiento de gas natural, relacionados con la infraestructura transferida a éste por Petróleos Mexicanos, las empresas en las que participe directa o indirectamente y, en su caso, CFE.
- X. Con fecha 27 de octubre de 2016 se publicó en el DOF la Convocatoria de Temporada Abierta, por medio de la cual el CENAGAS, en su carácter de Gestor Técnico del SISTRANGAS, dio a conocer el inicio de la Temporada Abierta 2016-2017 a los interesados en contratar reserva de capacidad de transporte de gas natural en Base Firme.

La Convocatoria de Temporada Abierta señala que las bases, lineamientos, procedimiento, calendario de eventos e información técnica para participar en la Temporada Abierta 2016-2017, se podía consultar en el sitio web del **CENAGAS** y en el portal electrónico de la Secretaría de Energía. En este sentido, del 27 de octubre de 2016 al 10 de marzo de 2017 tuvo lugar el periodo de presentación de solicitudes de reserva de capacidad de transporte de gas natural en base firme.

- XI. Mediante las resoluciones números RES/1381/2016, RES/1632/2016, RES/1958/2016, RES/115/2017 y RES/1215/2017, de fechas 20 de octubre de 2016, 17 de noviembre de 2016, 20 de diciembre de 2016, 2 de febrero de 2017 y 15 de junio de 2017, respectivamente; la Comisión aprobó al CENAGAS diversas modificaciones al procedimiento de Temporada Abierta para el SISTRANGAS.
- XII. Con fecha 23 de diciembre de 2016, CENAGAS y BANCOMEXT celebraron el Convenio de Aportación General al FIDEICOMISO BANCOMEXT-CENAGAS, en virtud del Cual CENAGAS cedió y transmitió en favor del fiduciario, como aportación al patrimonio del FIDEICOMISO BANCOMEXT-CENAGAS para el cumplimiento de sus fines y sujeto a todos los términos y

Perma 2 for 11

P 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CENAGAS SBF/00//2020

condiciones del mismo, entre otros, los derechos de cobro derivados de los contratos de servicios de transporte y almacenamiento de gas natural que celebre durante la vigencia del FIDEICOMISO BANCOMEXT-CENAGAS.

XIII. Durante el periodo comprendido del 10 de abril al 4 de mayo de 2017, el CENAGAS, en términos de lo establecido en los apartados 17.2 y 17.3, fracción IV de las DACG, llevó a cabo la evaluación de las Solicitudes de Servicio de Transporte de Gas Natural conforme criterios de asignación acordes con la práctica común en la industria, establecidos en el apartado 3 denominado "Evolucción de las solicitudes de servicio", del Anexo 1 de la resolución número RES/1958/2016.

La asignación de capacidad se llevó a cabo en primer lugar considerando los interesados que contaron con derechos adquiridos y, en segundo lugar, en caso de existir capacidad disponible, al público en general, utilizando como criterio la factibilidad técnica del trayecto y la capacidad disponible por punto de inyección solicitado y para cada uno de los grupos el mayor costo unitario adicional β por trayecto.

- XIV. Con fechas 8 y 12 mayo de 2017, el CENAGAS publicó en su sitio web y notificó los resultados de la asignación de reserva de capacidad a los participantes en el Procedimiento de Temporada Abierta 2016-2017, respectivamente.
- XV. Como resultado de la Temporada Abierta 2016-2017, se le reconoció al USUARIO una Capacidad consistente en GJ/día para el Punto de Recepción con motivo de los derechos adquiridos de los que es acreedor, siendo que dicha capacidad estuvo siendo administrada por servicio de transporte de gas natural en base firme
- XVI. Mediante la resolución número RES/1305/2017 de fecha 29 de junio de 2017, la Comisión autorizó al CENAGAS las excepciones a los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios de Transporte de Gas Natural (TCPS), que resultan aplicables al SISTRANGAS.
- XVII. Mediante la resolución número RES/1399/2018, de fecha 28 de junio de 2018, la Comisión otorgó a favor del CENAGAS el título de permiso de gestión independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural número G/21317/GES/2018.
- XVIII. Mediante la resolución número RES/1645/2018, de fecha 30 de julio de 2018, la Comisión aprobó al CENAGAS la nueva zonificación de tarifas del SISTRANGAS, con efectos a partir del 1 de octubre de 2018.
- XIX. Con fecha 27 de agosto de 2018, se publicó en el DOF el acuerdo número A/024/2018 de la Comisión, por el que aprobó modificaciones a las DACG, en su Apartado 2, Secciones B., Temporadas Abiertas, y D., Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad.
- XX. Mediante la resolución número RES/840/2019, de fecha 19 de julio de 2019, la Comisión aprobó la modificación de oficio a efectos de incluir un régimen transitorio a la condición 8. Reglas de balance operativo de transporte.
- XXI. Mediante la resolución número RES/014/2020, de fecha 30 de enero de 2020, la Comisión aprobó al CENAGAS la lista de tarifas máximas aplicables al SISTRANGAS, la cual estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

To the

Pagina 3 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CENAGAS SBF/001/2020

XXII. Con fecha 30 de septiembre de 2020 fue recibido en el CENAGAS, el escrito por el cual el USUARIO solicitó la celebración de un Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural en Base Firme que ampare la capacidad de la que es titular.

DECLARACIONES

A. El CENAGAS declara, por conducto de sus apoderados, que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaria de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para celebrar este Contrato, según se desprende del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014.
- Está encargado de la gestión, administración y operación del SISTRANGAS, y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de Gas Natural en territorio nacional.
- III. Cuenta con la capacidad para prestar los servicios de transporte, así como con la facultad de determinar la capacidad disponible del SISTRANGAS y asignarla, en los términos que apruebe la Comisión, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, en Igualdad de circunstancias a los usuarios interesados, para lo cual deberá mantener actualizado un sistema de información en línea que contendrá los elementos establecidos por la Comisión. Entre sus facultades se encuentra el prestar el servicio de Transporte de Gas Natural en el SISTRANGAS.
- IV. Está dispuesto a recibir del USUARIO o de quien éste designe, en el (los) Punto(s) de Recepción, el Gas Natural para conducirlo a través del SISTRANGAS y entregarlo en el (los) Punto(s) de Entrega, sujeto a lo estipulado en los TCPS y en el presente Contrato.
- Cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.
- VI. El C.P. Gustavo Álvarez Velázquez y el Lic. David Reyna González están facultados para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 24, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, así como con la Escritura Pública número 219,748 de fecha 9 de enero de 2019, pasada ante la fe del Mtro. Eutíquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

B. El USUARIO declara, por conducto de su apoderada, que:

- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 29,475 (veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco), otorgada el 17 de noviembre de 2011 ante la fe del Lic. David Martin Magaña Monreal, titular de la Notaria Pública número 16, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número 40686*7 (cuatro, cero, seis, ocho, seis, siete), con fecha 18 de julio de 2012.
- Conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS.

III. Es su deseo transportar gas natural sujeto a los TCPS y al presente Contrato.

Pagna 4 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CENAGAS SBE/001/2020

- IV. Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2020 el USUARIO mánifestó al CENAGAS que la procedencia del gas natural a transportar es licita y legítima, siendo el proveedor del gas natural y como el indicado para realizar la confirmación en los puntos de entrega de la misma.
- V. Su apoderada está facultada para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número 20,152 (veinte mil ciento cincuenta y dos) otorgada el 6 de marzo de 2018, ante la fe del Lic. Jose Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública número 7 de San Juan del Río, Querétaro; facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- C. LAS PARTES declaran, por conducto de sus apoderados, que:
 - Han negociado libremente el contenido de este instrumento, acorde con sus propias necesidades y en cumplimiento con sus respectivos objetos, reconociéndose mutuamente la capacidad y facultades con que comparecen.
 - II. Es su deseo celebrar el Contrato, a efecto de que el CENAGAS preste el Servicio de Transporte de Gas Natural en Base Firme con base en la reserva de capacidad de la que es titular el USUARIO, como se establece en la cláusula Primera del presente instrumento.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriores, LAS PARTES celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transporte de Gas Natural en Base Firme al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural por medio de Ducto en la modalidad de Base Firme.

Asimismo, el CENAGAS se obliga a recibir del USUARIO, o de quien este designe, en el (los) Punto(s) de Recepción especificado(s) en el Anexo A del presente Contrato, el Gas Natural para conducirlo a través del SISTRANGAS y a entregarlo en el (los) Punto(s) de Entrega especificado(s), al USUARIO o a quien este designe, y el USUARIO se obliga a entregar al CENAGAS, en dicho(s) Punto(s) de Recepción, Gas Natural de su propiedad o sobre el cual ostente derechos de legítima posesión, con las características y en las cantidades estipuladas en este Contrato, y a recibirlo en el (los) Punto(s) de Entrega antes mencionado(s).

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

De acuerdo con lo señalado en el Apartado 2 de los TCPS, se hace mención expresa que LAS PARTES asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo contemplados en los mismos, copia de los cuales se adjunta al presente como Anexo B, y se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen:

TERCERA, TIPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE.

El Servicio de Transporte será en Base Firme de acuerdo con lo que se establece en los TCPS, particularmente en el numeral 4.1.1, (Servicio de Transporte en Base Firme) bajo las reglas definidas en

Pylgina 5 de 11

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CENAGAS SBE/001/2020

la normatividad aplicable a los Apartados 7 "Procesos para la prestación de servicios de Transporte", 8 "Reglas de balance operativo" y 9 "Condiciones operativas, calidad y Medición".

CUARTA, CANTIDADES MÁXIMAS Y PUNTOS DE RECEPCIÓN Y DE ENTREGA.

- La Cantidad Máxima Diaria en Base Firme (CMD) que el CENAGAS se obliga a transportar en el SISTRANGAS para el USUARIO será la indicada en el Anexo A del presente Contrato.
- El USUARIO se obliga a entregar al CENAGAS hasta la cantidad señalada en el Anexo A en el (los)
 Punto(s) de Recepción Primario(s) que se señalan; a su vez, el CENAGAS se obliga a recibir dicha
 cantidad en el (los) mismo(s) Punto(s) de Recepción Primario(s).
- El CENAGAS se obliga a entregar al USUARIO las cantidades señaladas en el Anexo A en el (los) Punto(s) de Entrega Primarios que indica(n); a su vez, el USUARIO se obliga a recibir dicha(s) cantidad(es) en el(los) mismo(s) Punto(s) de Entrega Primarios.
 - Se entenderá que los Puntos Primarios serán prioritarios conforme a lo indicado en los TCPS.
 - Los Puntos de Entrega Secundarios que se indican en los TCPS serán los que se indican en la Tabla 2 del Anexo A del Contrato.

QUINTA. PAGOS Y CARGOS.

El USUARIO pagará al CENAGAS la tarifa máxima vigente de servicio de transporte en base firme publicada en el DOF.

De acuerdo con los TCPS, las tarifas estarán vigentes en tanto la Comisión o cualquier otra entidad que la remplace o asuma sus responsabilidades aprueben otras y sea publicada la Directiva de Tarifas correspondiente (o cualquier otra disposición que la remplace), lo que provocará automáticamente la modificación de la presente cláusula.

Podrán existir otros cargos que se sujetarán a lo establecido en el numeral 10.2.4 de los TCPS.

SEXTA, PENALIDADES.

En caso de incumplimiento, LAS PARTES se sujetarán a lo establecido en el numeral 10.3 de los TCPS.

LAS PARTES convienen que, en caso de incumplimiento del USUARIO a las obligaciones derivadas del presente Contrato, el CENAGAS podrá suspender en todo momento los servicios en apego a lo establecido en los TCPS.

LAS PARTES convienen que, en caso de incumplimiento del CENAGAS a las obligaciones derivadas del presente Contrato, el CENAGAS deberá pagar las bonificaciones de conformidad con los numerales 10.3.3, inciso b, y 11.8.6 de los TCPS.

SÉPTIMA. PRESIONES.

Las presiones acordadas por LAS PARTES para la recepción del gas natural en el (los) Punto(s) de Recepción serán aquellas necesarias para que el gas natural pueda entrar al SISTRANGAS conforme a lo establecido en el apartado 9 "Condiciones Operativas, Calidad y Medición" y el Anexo 10 "Presión Máxima Permisible de Operación" de los TCPS.

El CENAGAS notificará las presiones minimas requeridas en el (los) Punto(s) de Recepción.

18 7

Pagina & dig 11

OCTAVA. CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN Y COBRANZA.

El CENAGAS seguirá el procedimiento de facturación establecido en el numeral 10 de los TCPS, facturará al USUARIO el importe de los servicios prestados correspondientes al mes natural inmediato anterior y notificará al USUARIO la factura correspondiente dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente al de facturación por los medios determinados, como se indica en la disposición 10.1.1 de los TCPS.

El USUARIO realizará el pago del monto total de la factura, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos o por depósito a favor del Fideicomiso de Administración y Pago CENAGAS-BANCOMEXT Número 10637, a la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria:	BANORTE S.A. de C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.		
Titular:	BANCOMEXT FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CENAGAS		
Sucursal:	114 PERIFÉRICO SUR		
No. Cuenta:	0458792375		
No. Cliente:	48854891		
Cuenta Clabe:	072180004587923758		

En caso de que el CENAGAS cambie de cuenta, deberá notificar dicho cambio por escrito al USUARIO.

El **USUARIO** deberá efectuar todos los pagos a más tardar dentro de los 12 (doce) días siguientes a partir de la recepción de la factura del mes en que los servicios se prestaron, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 10.2.1 "Esquema de pago" de los TCPS. Cuando un pago tenga como vencimiento un día inhábil, dicho pago deberá realizarse a más tardar el día hábil inmediato siguiente.

El **USUARIO** responderá por los cargos financieros que cause al **CENAGAS** y que se generen por no cubrir oportunamente cualquiera de los pagos a los que se refiere esta Cláusula, que se calcularán desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha en que efectivamente se realicen los pagos en su totalidad, según se establece en el apartado 10.2.3 "Intereses" de los TCPS.

NOVENA, MODIFICACIONES.

Este Contrato podrá ser modificado sólo mediante el acuerdo escrito de LAS PARTES.

Los encabezados de este Contrato han sido usados por razones de conveniencia y fácil referencia por lo que no se pueden considerar como efectos definitivos o limitativos en cuanto a su alcance y objetivo de lo convenido en el presente Contrato.

DÉCIMA, CONTACTOS.

El USUARIO nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicillos como los indicados para las comunicaciones en materia de pedidos, facturación, emergencias y confirmación:

	Pedidos	Facturación	Emergencia (24 hrs.)	Confirmación
Nombre				
Puesto	Gerente de Finanz o s	Jefe de Tesorería	Gerente de Mtto.	Gerente de Finanzas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CENAGAS SEL/001/2020

	Pedidos	Facturación	Emergencia (24 hrs.)	Confirmación
Dirección	Av. Campanario 99 G1- El Campanario	Av. Campanario 99 G1- El Campanario	La Lira S/N	Av. Campanario 99 G1- El Campanario
Población	Querétaro	Querétaro	Pedro Escobedo	Querétaro
Estado	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
CP	76146	76146	76790	76146
Teléfono (con clave lada)				
Correo electrónico				

El CENAGAS nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de pedidos, asignaciones, facturación y emergencias:

	Pedidos	Asignaciones	Facturación	Emergencia (24 hrs.)	Administració n de Contratos
Nombre	José Christopher Deveaux de la Torre	Laura Almendra Peláez Jiménez	Laura Almendra Peläez Jiménez	José Christopher Deveaux de la Torre	Laura Almendra Peláez Jiménez
Puesto	Gerencia de Operaciones Logisticas	Directora de Medición y Facturación	Directora de Medición y Facturación	Gerencia de Operaciones Logisticas	Directora de Medición y Facturación
Dirección	Insurgentes Sur 838, Piso 12 Col. Del Valle Centra	Insurgentes Sur 838, Piso 12 Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12 Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12 Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12 Cof. Del Valle Centro
Población	Benito Juarez	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez
Estado	Cludad de México	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México
CP	03100	03100	03100	03100	03100
Teléfono (con clave lada)	55 50-18-54-37	55 50-18-55-48	55 50-18-55-48	55 50-18-54-37	55 50-18-55-48
Correo electrónic o	jdeveaux@cenagas.g ob.mx	lpelaez@canagas.g ob.mx	ipelaez@cenagas.g ob.mx	jdeveaux@cenagas.gob mx	ipelaez@cenagas.go b.mx

LAS PARTES podrán, mediante notificación por escrito u oficio a la otra, modificar el domicilio y/o la persona o cargo a la cual dichas notificaciones o comunicaciones deberán ser entregadas, sin que resulte necesaria la celebración de un convenio modificatorio al presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá una vigencia al 30 de junio de 2021, el cual podrá ser renovado. Para ello, de USUARIO deberá dar aviso al CENAGAS con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato, que las condiciones operativas del Sistema continúen en las resemas circunstancias en que el USUARIO haya contratado y que el USUARIO no tenga adeudos pendientes.

, en

Págne 8 clofs 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CENAÇAS SBF/001/2020

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES podrán rescindir el presente Contrato atendiendo al contenido de los Apartados 11.7 de los TCPS, y por lo que respecta al apartado 11.7.1 "Causales de Rescisión", de los TCPS.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES podrán terminar anticipadamente el presente Contrato atendiendo al contenido del Apartado 11.6 "Terminación Anticipada" de los TCPS.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.

Ninguna de LAS PARTES podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, ceder, gravar o transferir a terceros, total o parcialmente, sus respectivos derechos u obligaciones derivados de este Contrato, salvo por lo previsto en el numeral 12 "Mercado secundarlo de capacidad" de los TCPS y la cesión de los derechos de cobro mandatada al CENAGAS en términos del Lineamiento Tercero de los LINEAMIENTOS.

En este sentido, el **USUARIO** en este acto consiente, reconoce y acuerda la cesión de los derechos de cobro (pero no las obligaciones) del **CENAGAS** a favor del FIDEICOMISO BANCOMEXT-CENAGAS.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes mexicanas.

En caso de controversia, LAS PARTES podrán resolverla a través de mediación o arbitraje que acuerden las mismas de conformidad con el marco legal internacional y mexicano, una vez agotados dichos mecanismos, podrán solicitar a la Comisión actuar como mediador, en términos de las DACG vigentes. Sin menoscabo de lo anterior, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA, GARANTÍAS.

Dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, el **USUARIO** deberá otorgar las garantías establecidas en los numerales 5.8 y 10.2.2 de los TCPS. En caso de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato a través de depósito en efectivo, este deberá solventarse previo a la firma del mismo.

El **USUARIO** deberá mantener actualizada y vigente la garantía de cumplimiento durante la vigencia del Contrato y durante los 3 (tres) meses posteriores al vencimiento del mismo, de conformidad con el numeral 5.8 de los TCPS.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS.

En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales en las que LAS PARTES suscriben el presente Contrato, y que no hubiera sido previsto o no fuera previsible por alguna de LAS PARTES, ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que genere la modificación de las obligaciones, el presente Contrato podrá renegociarse en los terminos establecidos en el numeral 13 "Combio de circunstancias" de los TCPS.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

To the

Pigna 9 de 11

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CENAGAS SBE/001/2020

LAS PARTES señalan como sus domicilios para avisos, notificaciones o cualquier comunicación concerniente al cumplimiento del presente Contrato los siguientes:

CENAGAS: Avenida Insurgentes Sur, número 838, piso 12, colonia del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

USUARIO: Avenida Campanario 99 – G1, colonia El Campanario, municipio de Querétaro, C.P. 76146, Estado de Querétaro.

Una vez leido el presente Contrato y revisado por LAS PARTES, que se dan así por enteradas de su contenido y fuerza legal, suscriben este Contrato en dos tantos por medio de sus apoderados, debidamente acreditados en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2020.

CENAGAS

GUSTAVO ALVAREZ VELÁZQUEZ

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS USUARIO

LORENA VALDEZ CHAVEZ

APODERADA

CENAGAS

DAVID REYNA GONZÁLEZ

JEFÉ DE LA/UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Servicio de Transporte de Cas Natural en Base Firme Número CENACAS SBF/001/2020, que celebran el Centro Nacional de Control del Cas Natural y Energéticos Cangem, S. de R.L. de C.V. el 30 de septiembre de 2020, por lo que no existe ninguna otra clausula, acuerdo o disposición posterior a la leyenda én esta hoja,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CENACAS SBE/001/2020

Anexo A

TABLA 1. Punto(s) de Recepción y Entrega Primario(s)

Descripción Descripción Punto(s) Punto(s) de Punto(s) de de Recepción CMD Punto(s) de Entrega (GJ/dia) Recepción Entrega Primario(s) Primario(s) Primario(s) Primario(s)

TABLA 2. Punto(s) de Recepción y Entrega Secundario(s)

Punto(s) de Descripción Punto(s) Punto(s) de Entrega de Entrega de Entrega de Entrega Secundario(s) Secundario(s) Secundario(s)